

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00480 -00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: ORLANDO PIEDRAHITA URBANO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagaré No 457463896 aceptado y a cargo de ORLANDO PIEDRAHITA URBANO; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE BOGOTA S.A NIT. . 860.002.964 - 4, y en contra de ORLANDO PIEDRAHITA URBANO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.331.621 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

POR EL PAGARÉ No 457463896

1. Por concepto capital de la cuota del mes de Noviembre de 2020 la suma de \$639.069,34 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

2 Por el valor de los intereses remuneratorios \$840.380,66 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Octubre de 2020 hasta el 15 de Noviembre de 2020.

3 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Noviembre 2020, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

4 Por concepto capital de la cuota del mes de Diciembre de 2020 la suma de \$645.715,66 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

5 Por el valor de los intereses remuneratorios \$833.734,34 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Noviembre de 2020 hasta el 15 de Diciembre de 2020.

6 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Diciembre 2020, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

7 Por concepto capital de la cuota del mes de Enero de 2021 la suma de \$652.431,11 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

8 Por el valor de los intereses remuneratorios \$827.018,89 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Diciembre de 2020 hasta el 15 de Enero de 2021.

9 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Enero 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

10 Por concepto capital de la cuota del mes de Febrero de 2021 la suma de \$659.216,39 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

11 Por el valor de los intereses remuneratorios \$820.233,61 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Enero de 2021 hasta el 15 de Febrero de 2021.

12 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 10 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Febrero 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

13. Por concepto capital de la cuota del mes de Marzo de 2021 la suma de \$666.072,24 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

14. Por el valor de los intereses remuneratorios \$813.377,76 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Febrero de 2021 hasta el 15 de Marzo de 2021.

15. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Marzo 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

16. Por concepto capital de la cuota del mes de Abril de 2021 la suma de 672.999,39 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

17 Por el valor de los intereses remuneratorios \$806.450,61 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Marzo de 2021 hasta el 15 de Abril de 2021.

18 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 16 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Abril 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

19 Por concepto capital de la cuota del mes de Mayo de 2021 la suma de \$679.998,59 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

20 Por el valor de los intereses remuneratorios \$799.451,41 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Abril de 2021 hasta el 15 de Mayo de 2021.

21 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Mayo 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo

legal permitido al momento del pago.

22. Por concepto capital de la cuota del mes de Junio de 2021 la suma de \$687.070,57 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

23 Por el valor de los intereses remuneratorios \$792.379,43 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Mayo de 2021 hasta el 15 de Junio de 2021.

24 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 22 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Junio 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

25 Por concepto capital de la cuota del mes de Julio de 2021 la suma de \$694.216,11 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

26 Por el valor de los intereses remuneratorios \$785.233,89 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Junio de 2021 hasta el 15 de Julio de 2021.

27 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Julio 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

28 Por concepto capital de la cuota del mes de Agosto de 2021 la suma de \$701.435,95 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

29 Por el valor de los intereses remuneratorios \$778.014,05 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Julio de 2021 hasta el 15 de Agosto de 2021.

30 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 28 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Agosto 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

31 Por concepto capital de la cuota del mes de Septiembre de 2021 la suma de 708.730,89 contenida en el pagare No, 457463896 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.

32 Por el valor de los intereses remuneratorios \$770.719,11 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 16 de Agosto de 2021 hasta el 15 de Septiembre de 2021.

33 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 31 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 Septiembre 2021, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

34 Por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$73.398.876) por Concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare N°457463896, allegado con la demanda.

35 Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el

Día de la presentación de la demanda (16 de Septiembre 2021), hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago

36 DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de MENOR CUANTIA, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

37 ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor ORLANDO PIEDRAHITA URBANO identificado con cedula de ciudadanía No.76.331.621, correo electrónico orlandopiedrahita02@gmail.com en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE